EY TAX Flash / Temas relevantes para personas fÃ-sicas contenidos en la Quinta ResoluciÃ³n de Modificaciones a la ResoluciÃ³n MiscelÃ¡nea Fiscal para 2015

miércoles, 25 de noviembre de 2015

Temas relevantes para personas físicas contenidos en la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

A continuación se señalan brevemente las modificaciones más relevantes para las personas físicas contenidas dentro de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, que como se comentó en nuestros comunicados anteriores, fue publicada el 19 de noviembre en el Diario Oficial de la Federación:

Temas relevantes para personas físicas contenidos en la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

A continuación se señalan brevemente las modificaciones más relevantes para las personas físicas contenidas dentro de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, que como se comentó en nuestros comunicados anteriores, fue publicada el 19 de noviembre en el Diario Oficial de la Federación:

I. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

- Se adicionó la Regla 2.1.27. relativa al Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, el cual se podrá consultar en el Portal del SAT por cualquier persona interesada en realizar alguna operación comercial o de servicios con el contribuyente.
- Se añadió la Regla 2.4.2. relativa a la Inscripción en el RFC de contribuyentes del RIF ante las entidades federativas en la cual se establece que los contribuyentes del RIF que tengan establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que utilicen para el desempeño de sus actividades dentro de la circunscripción territorial de dos o más de las entidades federativas podrán presentar los avisos de apertura y cierre de lugares de almacenamiento de mercancías o de desempeño de actividades ante las oficinas autorizadas de la autoridad fiscal de la entidad federativa que corresponda al domicilio en el que se encuentren.
- Se añadió la Regla 2.4.8. relativa a los Requisitos para la solicitud de Inscripción en el RFC que indica que el SAT inscribirá de manera inmediata en el RFC a las personas que lo soliciten, siempre que proporcionen información suficiente relacionada con su identidad, domicilio y, en general, sobre su situación fiscal, entregándole la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales contendrán la clave en el RFC. En caso de que los solicitantes, no acrediten de forma suficiente la identidad, el SAT sólo realizará la preinscripción y se contará con un plazo para aclarar la información.
- Se modificó la Regla 2.14.1. relativa a la Solicitud para pago a plazos detallando las distintas maneras de pedir la autorización en caso de adeudos ya determinados y en caso de adeudos autodeterminados.
- Se adiciona la Regla 2.17.1. relativa a la Solicitud de pago a plazos de las contribuciones retenidas de acuerdo con el criterio 26/CFF/N, para efectos de los artículos 66, 66-A, fracción VI y 70-A, contribuyentes que soliciten pagar a plazos, en parcialidades o forma diferida por las contribuciones retenidas que hayan omitido más actualización, recargos y accesorios, deberán cumplir con ciertos requisitos como: presentar solicitud a través de buzón tributario, requisitos de la solicitud, ADR (Administración Desconcentrada de Recaudación) hará del conocimiento del contribuyente la resolución.

- Se adiciona la Regla 2.17.2. relativa a la Solicitud de pago a plazos de las contribuciones que no se trasladaron y se pagaron directamente por el contribuyente, para efectos de los artículos 1, tercer párrafo de LIVA y artículo 19 fracción II de la Ley del IEPS, contribuyentes que soliciten pagar a plazos, en parcialidades o forma diferida por las contribuciones trasladadas que hayan omitido más actualización, recargos y accesorios, deberán cumplir con ciertos requisitos como: presentar solicitud a través de buzón tributario, requisitos de la solicitud, ADR (Administración Desconcentrada de Recaudación) hará del conocimiento del contribuyente la resolución.
- En la Regla 2.17.6., ahora 2.17.19., relativa a la Condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación, en la fracción II cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir la contribuciones a su cargo y sus accesorios en parcialidades o forma diferida se aumentaron los porcentajes de condonación: 90% para multas por impuestos propios y 70% multas por impuestos retenidos o trasladados.

II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Se elimina la Regla 3.3.1.6. relativa a la Deducción de salarios pagados en efectivo por las erogaciones efectuadas por salarios y prestación de servicios personal subordinados pagadas en efectivo, siempre que se cumplan los requisitos de las disposiciones fiscales para la deducibilidad y la obligación de emisión del CFDI correspondiente.
- Se elimina la Regla 3.8.5. relativa a los Ingresos de personas físicas del sector primario obtenidos por la actividad realizada a través de personas morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o

silvícolas, considerarán los ingresos que se obtengan por la actividad realizada a través de la persona moral de la cual sea integrante.

- Se adiciona la Regla 3.13.1. relativa a la Presentación de declaraciones complementarias en “Mis cuentas”, quienes presentaron declaraciones bimestrales en “Mis Cuentas”, podrán presentar declaraciones complementarias utilizando dicha aplicación.
- Se elimina la Regla 3.13.5. relativa a la Deducción en proporción a metros cuadrados utilizados en un negocio establecido en casa habitación de contribuyentes que tributan en el RIF, los contribuyentes que destinen una parte de su casa habitación exclusivamente para actividades empresariales, prestación de servicios y enajenación de bienes podrán deducir los ingresos obtenidos por las actividades hasta el importe proporcional de las rentas pagadas por la casa habitación o cuando el inmueble sea de su propiedad, la parte de la deducción por inversiones así como el impuesto predial.

III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- En la Regla 4.5.1. relativa a la Declaración informativa de operaciones con terceros a cargo de personas físicas y morales, formato, periodo y medio de presentación se reemplazó la referencia a la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC) por el nuevo término utilizado para dichas administraciones: Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (ADSC).

IV. DE LOS DECRETOS, CIRCULARES, CONVENIOS Y OTRAS DISPOSICIONES

- En la Regla 11.1.3. relativa a la Leyenda de pago en especie en los CFDI expedidos por los artistas, se sustituyen las referencias anteriores a los recibos expedidos por los artistas con el término CFDI.
- En la Regla 11.10.3. relativa a la Información mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación se establece que la información deberá ser presentada de conformidad a la nueva ficha de trámite 203/CFF del Anexo 1-A de la RMF 2015.

Para mayor información sobre este documento, por favor contactar al siguiente profesional:

Javier Díaz de León
javier.diazdeleon@mx.ey.com